

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea la Biblioteca Municipal de Valencia de Mombuey.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey y la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Valencia del Mombuey.

2.º.—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRECCION de error al Decreto 16/1990, de 20 de febrero, por el que se modifican determinados preceptos de la Ordenación Turística de los Establecimientos Hoteleros de Extremadura.

Apreciado error por omisión en el mencionado Decreto publicado en el D.O.E. n.º 17, de 27 de febrero de 1990, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 346, columna 2.ª, donde firma la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, D.ª M.ª Emilia Manzano Pereira, debe añadirse: El Presidente de la Junta de Extremadura. Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 18/1990, de 6 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 1990.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y Mejora de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara) - N-523 (Badajoz)», con los afectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 6 de marzo de 1990.

El Presidente,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ